



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 17 de junio de 2026.

Número 72

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se adiciona una fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga la exención del costo de duplicado de certificado de primaria, para la incorporación de personas educandas, jóvenes y adultos al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos hasta el 30 de septiembre del 2028..... 3

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MANUAL de Perfiles de Puestos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (ANEXO)

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 38 de fecha martes 31 de marzo de 2026, TOMO CLI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes..... 4

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO General 29/2026, mediante el cual se autoriza que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de la competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros se realice directamente en las instalaciones de dicho órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas..... 6

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

DÉCIMO Primer Punto del Acta No. 845 de la Sesión Ordinaria No. 521 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, referente a las ampliaciones y transferencias generales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se adiciona una fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I SEXIES AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a I Quinquies. ...

I Sexies. Participar, a solicitud de las autoridades federales competentes, en la construcción, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, sustitución, ampliación y habilitación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, incluyendo establecimientos destinados a la prestación de servicios de salud, en coordinación con los tres órdenes de gobierno;

II. a XXXII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que no requerirá recursos adicionales ni se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Tercero. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas que resulten necesarias para su debida implementación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.- Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 91 fracciones XI, XXXIV y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV, y 27 fracciones IV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que es atribución del Gobernador del Estado la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 del ordenamiento legal citado, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

OCTAVO. Que el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado el contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

NOVENO. Que los artículos 1 numeral 2 y 46 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establecen que la educación para adultos, es un derecho fundamental que el Estado garantiza como parte del sistema educativo nacional, destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria o secundaria, esta modalidad promueve el aprendizaje a lo largo de la vida a través de servicios de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.

Esta modalidad educativa tiene como finalidad proporcionar a las personas adultas los conocimientos y herramientas necesarias para su desarrollo integral, fortaleciendo su inclusión social y el ejercicio efectivo de sus derechos.

DÉCIMO. Que el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de creación, publicado el 1 de abril de 2000 en el Periódico Oficial del Estado número 27, Tomo CXXV. El Instituto se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyo objeto es desarrollar en el Estado las acciones de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para jóvenes y adultos, a partir de los quince años y operar los servicios que le han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación para Adultos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo estipulado por los artículos 45 numeral 1 y 47 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, ofrece el acceso a programas y servicios educativos dirigidos específicamente a las personas adultas, a través de la instancia que para tal efecto determine, asimismo, promueve ante las instancias competentes, que se otorguen las facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con la implementación de esquemas como el referido en el considerando anterior, se atiende uno de los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en materia de educación para el bienestar de la sociedad.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 41 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para que, mediante resolución general, pueda reducir o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios.

DÉCIMO CUARTO. Que en fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, la Honorable Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 9 fracción XIII de su Decreto de Creación, aprobó por unanimidad la realización de las gestiones necesarias para la validación y autorización del citado proyecto de Acuerdo Gubernamental.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SF/SI/2026/000449, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas validó el proyecto del presente Acuerdo Gubernamental.

DÉCIMO SEXTO. Que con la implementación de la exención de pago en el trámite de duplicados de certificados de primaria se busca que las personas de quince años o más que se encuentren en situación de rezago den continuidad a sus aspiraciones; por ello, este documento es la llave que abre puertas hacia la educación secundaria y mejores oportunidades laborales, refrendando el compromiso con la educación de los tamaulipecos, al continuar impulsando medidas que permitan mejorar e incentivar la permanencia de los educandos en los programas educativos, lo cual, traerá aparejados beneficios en el tema de bienestar educativo y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA EXENCIÓN DEL COSTO DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PRIMARIA, PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS EDUCANDAS, JOVENES Y ADULTOS AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2028.

ÚNICO. A fin de abatir el rezago educativo, se establece la exención total (100%) del costo en el trámite de duplicados de certificados de primaria para personas de quince años en adelante, únicamente para la inscripción de nuevos educandos al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos y será aplicable de manera continua hasta el 30 de septiembre de 2028.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia a hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiocho.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Con fundamento en los artículos 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas del Acuerdo Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 38, de fecha 31 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

En la página 6, artículo 1, numeral 1.4.

Dice:

- 1.4. Dirección de Educación y Desarrollo Artístico
- 1.4.0.1. Departamento de Grupos Artísticos Estatales.

Debe decir:

- 1.4. Dirección de Educación y Desarrollo Artístico
- 1.4.0.1. Departamento de Educación y Desarrollo Artístico.
- 1.4.0.2. Departamento de Grupos Artísticos Estatales.

En la página 7, artículo 1, numeral 1.6**Dice:**

- 1.6. Dirección de Desarrollo Cultural
- 1.6.1. Coordinación del Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas
 - 1.6.1.1. Departamento de Servicios Administrativos, Técnicos y Generales
 - 1.6.1.1. Departamento de Mediación Cultural y Exposiciones
 - 1.6.0.2. Departamento de Producción y Logística
 - 1.6.0.3. Departamento de Enlace con Museos
- 1.6.2. Coordinación de Pinacoteca de Tamaulipas
 - 1.6.2.1. Departamento de la Pinacoteca y Artes Visuales
- 1.6.3. Coordinación de Barco Museo del Niño
 - 1.6.3.1. Departamento de Servicios Administrativos, Técnicos y Generales
 - 1.6.3.2. Departamento de Comunicación y Servicios al Público
 - 1.6.3.3. Departamento de Mediación Cultural y Proyectos

Debe decir:

- 1.6. Dirección de Desarrollo Cultural
- 1.6.1. Coordinación del Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas
 - 1.6.1.1. Departamento de Servicios Administrativos, Técnicos y Generales
 - 1.6.1.1. Departamento de Mediación Cultural y Exposiciones
 - 1.6.0.1. Departamento de Mediación y Vinculación Cultural
 - 1.6.0.2. Departamento de Producción y Logística
 - 1.6.0.3. Departamento de Enlace con Museos
- 1.6.2. Coordinación de Pinacoteca de Tamaulipas
 - 1.6.2.1. Departamento de la Pinacoteca y Artes Visuales
- 1.6.3. Coordinación del Barco Museo del Niño
 - 1.6.3.1. Departamento de Servicios Administrativos, Técnicos y Generales
 - 1.6.3.2. Departamento de Comunicación y Servicios al Público
 - 1.6.3.3. Departamento de Mediación Cultural y Proyectos

En la página 7, artículo 1, numeral 1.10.**Dice:**

- 1.10. Dirección del Parque Cultural Reynosa
 - 1.10.0.1. Departamento de Servicios Administrativos
 - 1.10.0.2. Departamento de Mediación Cultural y Exposiciones

Debe decir:

- 1.10. Dirección del Parque Cultural Reynosa
 - 1.10.0.1. Departamento de Servicios Administrativos, Técnicos y Generales
 - 1.10.0.2. Departamento de Mediación Cultural y Exposiciones

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.- MTRO. HÉCTOR ROMERO LECANDA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente:

Acuerdo General 29/2026, mediante el cual se autoriza que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de la competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros se realice directamente en las instalaciones de dicho órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Posteriormente, el tres de marzo de dos mil veintiséis se publicó en el referido Periódico Oficial el Decreto No. 66-997, aprobado por el propio H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación.

II.- En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el diverso 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Ahora bien, en el Estado de Tamaulipas, el Poder Judicial se encuentra depositado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, conforme lo establece el párrafo primero, del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y tiene la potestad pública de impartir justicia atendiendo al diverso 101, del citado cuerpo constitucional, por lo cual se establece que la alta encomienda depositada en la institución consiste en la prestación del servicio público de administración e impartición de justicia, siendo éste el propósito fundamental del Poder Judicial del Estado.

IV.- Por su parte, el numeral 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Órgano de Administración Judicial podrá establecer Oficialías de Partes en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado, asignándole personal y sus funciones.

V.- En ese sentido y como antecedente inmediato se tiene que mediante Acuerdo General 13/2025¹, emitido por este Órgano Colegiado, en fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, con domicilio oficial en la Calzada General Luis Caballero s/n (CERESO Victoria), C.P. 87160, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; asimismo, se decretó la extinción y, en consecuencia, la conclusión de funciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal del Estado, se suprimió la competencia en materia penal de los Juzgados Mixtos y Juzgados Menores del Estado, los cuales continúan ejerciendo competencia en las demás materias que les corresponden.

VI.- Asimismo, derivado de la extinción de los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional, así como de la supresión de la competencia penal en los Juzgados Mixtos y Menores del Estado, mediante diverso Acuerdo General 23/2025² de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se decretó por parte de este Órgano de Administración Judicial la extinción y, por ende, conclusión de funciones de las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente, quedando como única instancia receptora, en dicha materia, la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria.

VII.- En ese contexto, si bien mediante los Acuerdos Generales antes referidos se determinó la extinción de los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional y de las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal, lo cierto es que, tales determinaciones no señalan al Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros, el cual continúa de manera ordinaria realizando las atribuciones que legalmente le corresponden y atendiendo los asuntos de su competencia.

¹ https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/OAJ_20251112_PENAL.pdf

² https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/AG232025_OAJ20251217.pdf

VIII.- En dicho sentido, ante la desaparición de la Oficialía Común de Partes especializada en materia penal que anteriormente fungía como instancia receptora de la documentación dirigida a dicho órgano jurisdiccional, por razones operativas la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con los asuntos de Ejecución Penal se ha realizado a través de la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros. No obstante, dicha medida responde únicamente a una solución operativa derivada de la reestructuración administrativa implementada.

IX.- Por tanto, tomando en consideración que el Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros continúa ejerciendo las atribuciones que legalmente le corresponden y que se trata de un órgano jurisdiccional especializado, cuya actividad se vincula exclusivamente con asuntos de ejecución penal, se estima necesario que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación dirigida a dicho órgano se realice directamente en sus instalaciones. Lo anterior encuentra sustento, además, en lo previsto por el artículo 81 Ter, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual establece como atribución de las y los Oficiales Judiciales auxiliar en la recepción de escritos y demás correspondencia presentada en los juzgados en aquellos lugares donde no exista oficialía de partes, asentando las constancias correspondientes para su debido trámite. En consecuencia, al no existir actualmente una Oficialía Común de Partes especializada en materia penal en el Distrito Judicial de Matamoros, resulta procedente que la recepción de la documentación dirigida al referido órgano jurisdiccional se efectúe directamente en sus instalaciones, a través del personal autorizado para ello, garantizando así una atención oportuna y eficiente de los asuntos de su competencia.

Lo anterior permitirá simplificar los procesos de recepción y distribución documental, evitar traslados innecesarios entre áreas administrativas, optimizar los recursos institucionales y brindar una atención más ágil y eficiente a las personas usuarias del servicio de administración de justicia, sin afectar la continuidad ni el adecuado funcionamiento del referido órgano jurisdiccional.

X.- Aunado a ello, debe considerarse que la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar tiene su domicilio en el Palacio de Justicia ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma entre Morelos y González, Zona Centro, de Matamoros, Tamaulipas, mientras que el Juzgado de Ejecución de Sanciones se encuentra ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, de la misma ciudad, tal circunstancia implica que la documentación presentada deba ser objeto de recepción, clasificación, registro, traslado físico y posterior distribución al órgano jurisdiccional competente, generando una etapa administrativa adicional que puede incidir en los tiempos de remisión y atención de los asuntos sometidos a su conocimiento.

En consecuencia, la recepción directa de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de ejecución de sanciones en las instalaciones de dicho Juzgado favorecerá una gestión administrativa más eficiente y expedita, además de facilitar el acceso y la atención tanto de las personas justiciables como de quienes integran el foro litigante, al concentrarse en un solo punto la recepción de la documentación correspondiente, contribuyendo a una gestión más eficiente de los asuntos de ejecución penal y al acceso oportuno al servicio público de impartición de justicia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de la competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros se realice directamente en las instalaciones de dicho órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas, por conducto del personal autorizado para ello.

SEGUNDO.- En los escritos, promociones, oficios y demás correspondencia que se reciba en el Juzgado de Ejecución de Sanciones, deberá asentarse razón del día y hora de su recepción, tanto en el original como en la copia que, en su caso, se exhiba, haciendo constar el número de fojas y los documentos que se acompañen; debiendo la persona servidora judicial que realice la recepción estampar su firma y el sello correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la titular de la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que remita y dé el trámite administrativo correspondiente a los escritos, promociones, oficios y demás documentación que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, hubieren sido recibidos por dicha Oficialía y se encuentren dirigidos al Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros, a efecto de que sean turnados oportunamente al órgano jurisdiccional competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para la debida difusión de la presente determinación, deberá colocarse un aviso en la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial y en las instalaciones del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros, en el que se informe al público usuario el domicilio de este último órgano jurisdiccional, así como el nombre de su titular, del Secretario de Acuerdos y los números telefónicos de contacto correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones de Administración, de Proyectos e Infraestructura Judicial y de Informática para el efecto de que realicen las gestiones necesarias en cumplimiento a lo anterior y publiquen los avisos correspondientes en el Edificio Oficial de la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del quince de junio de dos mil veintiséis.

CUARTO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración y de Informática, para los efectos legales conducentes; por último, remítase la presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder Judicial.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, las Magistradas **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y los **Magistrados EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ** y **HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ**, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, **LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR**, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio de 2026.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

===== EL C. LIC. HÉCTOR JESÚS MARÍN RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. =====

===== CERTIFICA =====

=== Que las presentes hojas impresas consistentes en 02 fojas útiles las cuales fueron tomadas del **Décimo Primer Punto del Acta No. 845 de la Sesión Ordinaria No. 521 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.** Misma que obra en uno de los libros de Actas de Protocolo de esta Administración Municipal Octubre 2024 a Septiembre 2027, dentro de los archivos de la Secretaría de este R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas. **=====**

=== Décimo Primer Punto: Propuesta y en su caso aprobación, de ampliaciones y transferencias generales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, lo anterior de conformidad con el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En este punto de igual manera conforme a la explicación realizada por el Tesorero Municipal en la reunión previa a esta sesión.... Me permito exponer las diversas transferencias de las fuentes generales de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero del Ejercicio Fiscal 2026. Dentro del capítulo 1000 por concepto de Servicios Personales quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$ 311,670,578.12 (Trescientos once millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.), En el capítulo 2000 por concepto de Materiales y Suministros quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$76,490,577.43 (Setenta y seis millones cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.). En el capítulo 3000 por concepto de Servicios Generales quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$202,703,432.59 (doscientos dos millones setecientos tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos con 59/100 M.N.), En el capítulo 4000 por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$ 65,250,696.78 (sesenta y cinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y seis pesos con 78/100 M.N.), En el capítulo 5000 por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$ 89,147,274.04 (ochenta y nueve millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos con 04/100 M.N.), En el capítulo 6000 por concepto de Inversión Pública quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$ 244,923,289.15 (doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y nueve pesos con 15/100 M.N.), En el capítulo 8000 por concepto de Participaciones y Aportaciones quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), En el capítulo 9000 por concepto de Deuda Pública quedo un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$ 17,001,807.87 (diecisiete millones un mil ochocientos siete pesos con 87/100 M.N.), Quedando un presupuesto modificado a Mayo de 2026 por la cantidad de \$1,009,187,655.98 (Mil nueve millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.). Lo anterior especificado conforme a la siguiente tabla:

TODAS LAS FUENTES FINANCIAMIENTO		PRESUPUESTO APROBADO 2026	MODIFICACIÓN			PRESUPUESTO MODIFICADO VIGENTE A MAYO 2026 (A+B+C-D)
		(A)	AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN (B)	TRANSFERENCIAS		
				(+) (C)	(-) (D)	
COG	DESCRIPCIÓN	942,247,000.00	\$66,940,655.98	\$174,881,347.56	\$174,881,347.56	\$1,009,187,655.98
1000	SERVICIOS PERSONALES	313,739,289.64	-	7,018,420.35	9,087,131.87	311,670,578.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	79,252,272.98	-	15,435,840.98	18,197,536.53	76,490,577.43
3000	SERVICIOS GENERALES	161,379,727.02	35,226,502.98	85,260,472.62	79,163,270.03	202,703,432.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,425,710.36	100,000.00	8,940,000.00	10,215,013.58	65,250,696.78
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,900,000.00	15,000,000.00	14,869,753.70	16,622,479.66	89,147,274.04
6000	INVERSION PÚBLICA	220,000,000.00	16,614,153.00	31,443,559.53	23,134,423.38	244,923,289.15
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,000,000.00	-	-	-	2,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	23,550,000.00	-	11,913,300.38	18,461,492.51	17,001,807.87

NOMBRE FUENTE FINANCIAMIENTO		PRESUPUESTO APROBADO 2026	MODIFICACIÓN			PRESUPUESTO MODIFICADO VIGENTE A MAYO 2026 (A+B+C-D)
		(A)	AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN (B)	TRANSFERENCIAS		
				(+) (C)	(-) (D)	
COG	DESCRIPCIÓN	\$942,247,000.00	\$66,940,655.98	\$174,881,347.56	\$174,881,347.56	\$1,009,187,655.98
1101	RECURSOS FISCALES	189,637,000.00	25,686,505.63	55,568,899.70	55,568,899.70	215,323,505.63
1501	RAMO 28	490,910,000.00	25,789,997.35	66,851,799.53	66,851,799.53	516,699,997.35
2514	FAISMUN-DF-2026	54,600,000.00	1,292,792.00	8,890,061.76	8,890,061.76	55,892,792.00
2515	FORTAMUN-DF 2026	201,000,000.00	14,171,361.00	43,570,586.57	43,570,586.57	215,171,361.00
2516	FEFMPH 2026	6,100,000.00	0	0	0	6,100,000.00

Por lo cual, integrantes de éste Cabildo, pregunto quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse manifestarlo levantando su mano en señal de aprobación.... 20 votos a favor, cero votos en contra y tres abstenciones por parte de los CC. Décima Quinta Regidora Leticia Vargas Álvarez, Décimo Sexto Regidor Jorge Vladimir Sosa Pohl Byik, Décimo Séptima Regidora Mayra Rocío Ojeda Chávez. Muchas Gracias... Señor Presidente Municipal, me permito informarle que en base a la votación emitida ha resultado aprobado este décimo primer punto de referencia por mayoría de votos por parte de los presentes. Así mismo se hace de su conocimiento que este punto de acuerdo se remitirá a la Tesorería Municipal y al Periódico Oficial del Estado para su publicación correspondiente.=====

=== Con fundamento en el Artículo 68 fracción IV del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, siendo las quince horas del día cinco de junio del año dos mil veintiséis, quedando registrada su expedición con el **NÚMERO 128/2026** =====

===== **DOY FE** =====

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. HÉCTOR JESÚS MARÍN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.